

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG**

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20148309109
Representante Legal	:	Pedro Eliseo Moncada Becerra
Cargo	:	Rector
Domicilio Legal	:	Av. Pacífico N° 508, Urbanización Buenos Aires
Teléfono	:	(043) 310445
Portal Electrónico	:	www.uns.edu.pe
Presupuesto	:	PIA 2012 S/. 41,642,887.00 PIA 2013 S/. 46,532,477.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

La Universidad Nacional del Santa, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 24035 del 20 de diciembre de 1984, en la concepción de “Universidad para el Desarrollo”, se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y sus Reglamentos Internos.

La Universidad Nacional del Santa, se identifica para todos los actos oficiales como UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, sus siglas es UNS, tiene por RUC N° 20148309109, sus oficinas administrativas se encuentran ubicadas en la Av. Pacífico N° 508, Urb. Buenos Aires, su Campus Universitario en la Av. Universitaria S/N, del distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. Para el cumplimiento de sus fines dispone de Unidades Académicas y Administrativas.

La Universidad Nacional del Santa, es una institución educativa pública, integrada por docentes, personal administrativo y estudiantes, se dedica a

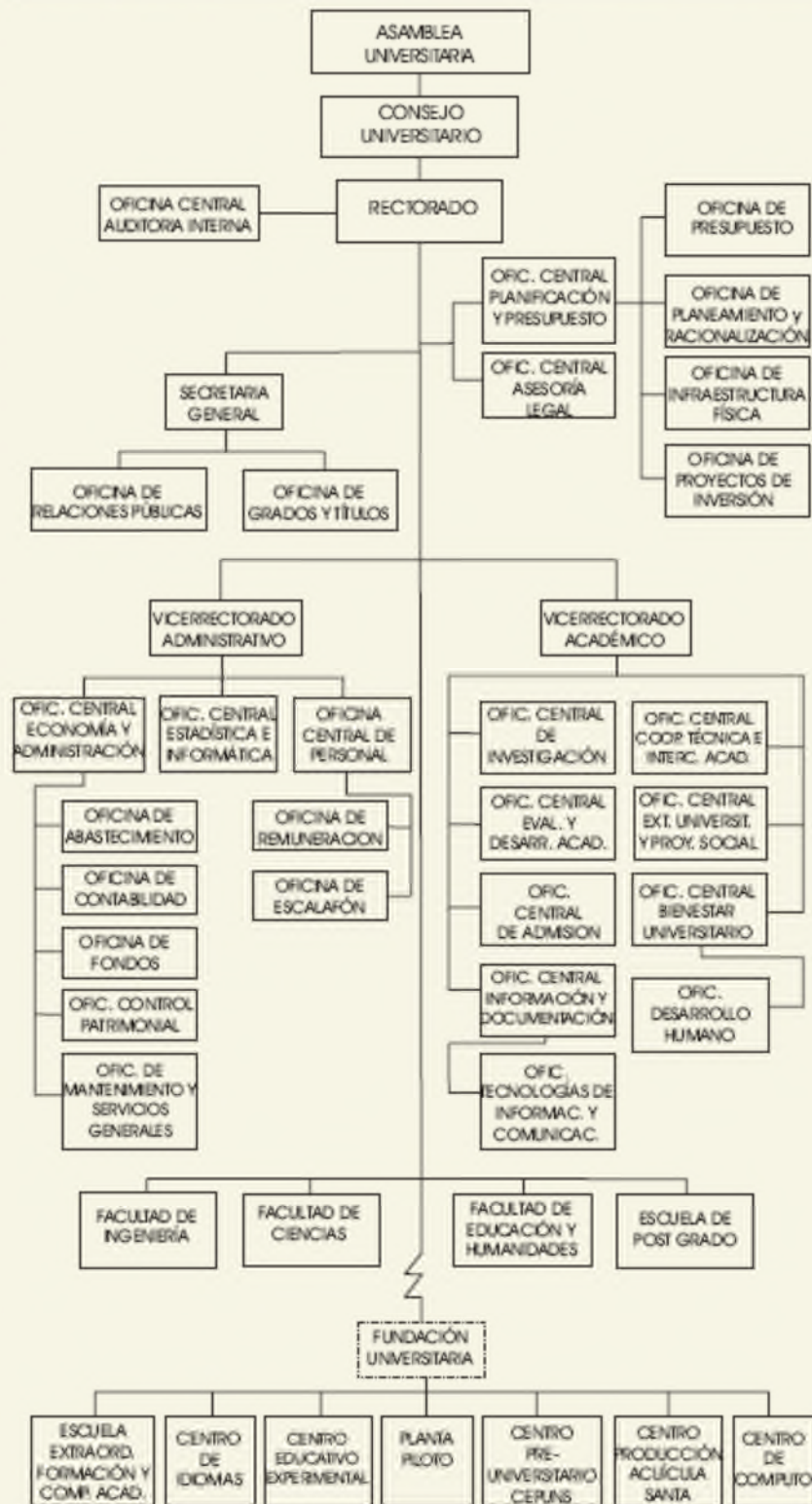
brindar servicios educativos a su población objetivo, fomenta e invierte en investigación, difusión del saber y cultura. El cumplimiento de sus fines y objetivos es financiado por el erario nacional, su presupuesto se rige por las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y su personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad pública.

#### **Base Legal.**

1. Ley Universitaria N° 23733 y modificatorias.
2. Ley N° 24035 promulgada el 20 de diciembre de 1984 que crea la Universidad Nacional del Santa.
3. Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
4. Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
5. Estatuto de la Universidad Nacional del Santa, aprobado por Resolución Presidencial N° 518-98-UNS del 24.06.1998 y modificatorias.
6. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Santa, aprobado por Resolución N° 071-2001-CU-R-UNS del 01.03.2001 y sus modificatorias.
7. Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa, aprobado por Resolución N° 054-2000-CU-R-UNS.
8. Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Santa (MOF), aprobado por Resoluciones N° 306-2002-CU-R-UNS (13.08.2002), N° 378-2002-CU-R-UNS (13.09.2002), N° 443-2002-CU-R-UNS (29.11.2002), N° 306-2003-CU-R-UNS (24.07.2003), N° 088-2004-CU-R-UNS (12.03.2004).
9. Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia, Licencia y vacaciones del personal Administrativo, aprobado por Resolución Rectoral N° 231-93-UNS del 24.06.1993.
10. Reglamento Académico, aprobado por Resolución N° 595-2005-CU-UNS del 30.12.2005 y modificatorias.
11. Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, del 20.02.2007, que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría Conformantes del Sistema Nacional de Control y sus Modificatorias; Resolución de Contraloría N° 388-2007-CG (16.11.2007), Resolución de Contraloría N° 460-2008-CG(30.10.2008).
12. Resolución de Contraloría N° 012-2007-CG, del 22.01.2007, que aprueba el Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA de la CGR.

#### **Estructura Orgánica**

# Organigrama Estructural de la UNS



**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

- Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo y con preferente afirmación de los valores nacionales.
- Formar científicos y profesionales de alta calidad académica, tecnológica y humanística, con sentido creativo y crítico, con sensibilidad social y ética, de acuerdo a las necesidades prioritarias de la región y del país.
- Realizar Investigación en humanidades, ciencias y tecnología; así como fomentar las creaciones intelectuales y artísticas, adecuadas a los requerimientos y necesidades regionales y nacionales.
- Extender y proyectar su acción a la comunidad, promoviendo su desarrollo integral
- Implementar y desarrollar una política coherente de capacitación, actualización y perfeccionamiento permanente del personal docente, alumnos y administrativos de acuerdo a las necesidades y prioridades de la institución;
- Contribuir al conocimiento de la realidad regional y nacional promoviendo la solidaridad y responsabilidad social
- Contribuir a la búsqueda de la identidad cultural de la región y del país y la creación de una conciencia nacional de paz y justicia social;
- Fomentar y desarrollar una conciencia de defensa y conservación del patrimonio histórico cultural de nuestro pueblo y de sus recursos naturales y productivo, propendiendo a su uso y aprovechamiento racional y sostenido en beneficio de la región y del país
- Desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos y las actitudes de responsabilidad y solidaridad social, en el marco de la defensa y practica de las libertades democráticas y los derechos humanos
- Promover e incentivar la cooperación técnica, el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones universitarias y organizaciones nacionales e internacionales como mecanismos de integración
- Promover la participación activa de sus integrantes en el desarrollo de mecanismos óptimos de producción de bienes y prestación de servicios, orientación a la satisfacción necesaria de preferencia regionales.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2012 y 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República;

así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>1</sup>

### **Objetivos de la Auditoría Financiera**

#### Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

#### Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

#### Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

#### Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera, por cada periodo.
- Tres (03) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, por cada periodo.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo

---

<sup>1</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
  - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

**II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

**Periodo 2012**

- Cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión del Informe de la Comisión Especial de Designación.

**Periodo 2013<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

- Treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

**Periodo 2012**

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2012.

**Periodo 2013**

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afin.
- Un (01) Docente con experiencia en Educación Universitaria.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría<sup>3</sup>

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

---

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Reglamento, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

<sup>3</sup> Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

f. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>4</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato de Auditoría Externa<sup>5</sup>

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

### **III. ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

---

<sup>4</sup> Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.



<b>CONCEPTO</b>		<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	38,135.59	38,135.59	<b>76,271.18</b>
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	6,864.41	6,864.41	<b>13,728.82</b>
<b>Total de la Retribución Económica</b>	<b>S/.</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>90,000.00</b>

**SON: Noventa mil y 00/100 nuevos soles.**

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

**Periodo 2012**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

**Periodo 2013**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.